



Resolución Administrativa

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 044-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 25 de enero de 2024 elaborado por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña: **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 632-2023-OP-HONADOMANI-SB de fecha 22 de noviembre de 2023, se resolvió cesar por la causal de Límite de Edad, a partir del 26 de noviembre de 2023, a la ex-colaboradora doña: **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07391464, en el cargo de Técnica Administrativa II nivel STB, del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Informe Técnico N° 176-2023-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB del 12 de diciembre de 2023, el Equipo de Control de Asistencia informa respecto a la ex-servidora, que cuenta con vacaciones trunca por un periodo de once (11) meses y veinticinco (25) días al no haber completado su ciclo laboral de un (01) año antes de cumplir los setenta (70) años de edad; sin embargo, al revisar las constancias de haberes emitidas por la Oficina de Economía de la referida ex-servidora, se determina que su fecha de ingreso real al Estado se efectuó a partir del 01 de marzo de 1981, por lo que su ciclo laboral inicia el 01 de marzo de cada año, de tal forma que, del 01 de marzo de 2023 al 25 de noviembre de 2023 cuenta con 08 meses y veinticinco días de vacaciones trunca; finalmente, informan que la referida ex-servidora tiene treinta y cinco (35) horas por compensar de la licencia con goce de haber otorgada durante la pandemia, las mismas que en virtud del artículo 5 de la Ley N° 31632, quedan absueltas;

Que, mediante Informe N° 004-2024-ER-OP-HONADOMANI-SB del 31 de enero de 2024, el Equipo de Remuneraciones informa que la referida ex-colaboradora mantiene Adeudo con el Estado dado que al momento de su cese (26 de noviembre) las planillas de haberes de dicho mes ya se había elaborado por lo que se le consideró el mes completo, teniendo que realizar descuento por cinco (05) días de pago indebido;

Que, mediante la Ley N° 31585, se incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo, modificando el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, agregando el siguiente párrafo: Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - Cafae, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, de igual forma, en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Implementación, de la mencionada Ley, se indica: El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

2. Servidores públicos que cesen en el año 2023, el cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - Cafae a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024;



Que, la referida ex-colaboradora cesó por Límite de Edad en el último bimestre del año 2023, dado las diferentes instancias por las cuales debía derivarse el expediente que se generó para determinar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondía, el 100% del monto de su compensación por tiempo de servicios (CTS), se abonará en el presente ejercicio presupuestal 2024;

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, con la Ley N° 31632, que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, en su artículo 5.- Plazo para la compensación señala: la compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (01) año contado a partir de entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas;

Que, de acuerdo al Informe del Visto y la Liquidación elaborada por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex-colaboradora **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO**, la suma ascendente de: **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 SOLES (S/. 57 826.20)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); asimismo, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Control de Asistencia corresponde reconocer la cantidad de: **OCHOCIENTOS UNO CON 86/100 (S/. 801.86)** por concepto de ocho (08) meses y veinticinco (25) días de vacaciones truncas; del mismo modo, corresponde efectuar el descuento de cinco (05) días de pago indebido de remuneraciones (del 26 al 30 de noviembre de 2023), de acuerdo a lo indicado por el Equipo de Remuneraciones;

Con los visados de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia y de la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las Disposiciones Complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y, la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la ex-colaboradora **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO** identificada con DNI. N° 07391464, con el cargo de Técnica Administrativa II nivel STB del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS ONCE (11) MESES CINCO (05) DIAS** de servicios efectivamente prestados al Estado desde el 01 de diciembre de 1980 hasta el 25 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- RECONOCER Y ABONAR a favor de la ex-colaboradora **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO** la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 SOLES (S/. 57 826.20)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3.- RECONOCER Y ABONAR a favor de la ex-colaboradora **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO** la suma de: **OCHOCIENTOS UNO CON 86/100 SOLES (S/. 801.86)** por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas por ocho (08) meses y veinticinco (25) días.

Artículo 4.- ABSOLVER a la ex-colaboradora **Janet Delfina ALLEMANT SANCARRANCO** 35 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación por efecto de la pandemia, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31632.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 103 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 16 de febrero de 2024

Artículo 5.- AUTORIZAR al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración a efectuar el descuento de: S/. **CIENTO OCHENTA Y UNO CON 55/100 SOLES (S/. 181.55)** por cinco (05) días de pago indebido de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Artículo 6.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 7.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada en su domicilio sito en Jirón Callao 268 4to piso 502-B Cercado de Lima y, a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 8.- DISPONER al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 9.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



EYVT/DSIZ/stmg.

c.c: Archivo
Equipos de Oficina
Interesada(01)
(05)
(01)MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ FORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL